



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Hago constar que no se presentó memorial subsanando el llamamiento en garantía y que a la fecha se encuentra fenecido el plazo otorgado para ese efecto, teniendo la parte llamante hasta el 14 de abril de 2021, pues el auto inadmisorio se notificó por estados del 07 de abril de 2021. A Despacho hoy abril 26 de 2021.

Ana María Vanegas Cardona

Secretaria.

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 735
RADICADO No. 2020 00228 00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, y visto que la llamante en garantía no subsanó los requisitos exigidos en el presente llamamiento conforme con lo previsto en la providencia que inadmitió el mismo y dentro del término señalado en ella, no queda más que disponer su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA instaurado por COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S. y ARNULDO NEIRA LOZADA frente a HDI SEGUROS S.A., por lo expuesto.

Segundo: En consecuencia del decreto anterior se ordena devolver los anexos con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

Firmado Por:
SERGIO ESCOBAR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 17 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN
DEL CIRCUITO DE

ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875aa1837ca4e5d4fe05bf1e78a032333a2a2462337457dc314b931d1ada5fe6**
Documento generado en 27/04/2021 09:34:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>